



Ayuntamiento de Barbastro

DECRET O

Visto el expediente tramitado por el Área de Bienestar Social sobre el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y Caritas Diocesana Barbastro-Monzón con domicilio social en Monzón, C/ Joaquín Costa nº 33, y CIF n.º R2200055H, por el cual se pretende la concesión por el primero a la segunda, de forma directa, de la siguiente subvención nominativa prevista en el Presupuesto General 2022 prorrogado tras la tramitación del expediente de Modificación de Crédito nº 5, bajo la modalidad de crédito extraordinario aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 25 de julio de 2023, y la tramitación de Modificación de Crédito nº 9, bajo la modalidad de suplemento de crédito, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 26 de septiembre de 2023:

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Destino	Importe
14 23100 48001	Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón	Subvención mediante convenio colaboración Cáritas Barbastro-Monzón. Funcionamiento y actividades.	50.000,00 €

Vista la Providencia por la que se dispone la incoación del expediente para la concesión de la Subvención mediante convenio colaboración Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón para funcionamiento y actividades del año 2022 y de 2023.

Vista la propuesta de convenio a suscribir y acuerdo aprobatorio del mismo elaborada por la Unidad de Gestión de Bienestar Social, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento y el Informe de Bienestar Social n.º 2023-9 de 19 de diciembre en el que se indica que de la documentación que obra en su poder se desprende que el beneficiario Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón cumple los requisitos necesarios para acceder a la presente subvención.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro y entes dependientes para el período 2020-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía 2020-1009, de fecha 14 de julio de 2020, modificado mediante Decreto 2021-897, de fecha 25 de mayo de 2021, Decreto 2022-0945, de 20 de mayo de 2022, y Decreto 2023-2055, de 18 de septiembre de 2023, se incluye en la Línea Estratégica nº 1 la presente subvención. Esta línea recoge entre sus objetivos estratégicos: 1. La atención a grupos con necesidades especiales, en situación de discapacidad, dependencia, marginación, adicciones, etc y como línea de actuación: Acciones en bienestar social, cooperación al desarrollo y atención ciudadana y que este incluye la mencionada acción (Acción nº2)

Visto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro prorrogado de 2022 para el ejercicio 2023 recoge entre las subvenciones nominativas y, en consecuencia, de concesión de forma directa, la siguiente aplicación presupuestaria 14 23100 48001 "Bienestar social. Subvención Cáritas. Funcionamiento y actividades" por importe de 50.000,00 € a fin de apoyar parcialmente su programa de actividades a realizar en el municipio de Barbastro en concreto





Ayuntamiento de Barbastro

parte de los gastos con motivo del programa de actividades sociales desarrollado en el municipio de Barbastro y dirigido a vecinos de la ciudad en situación de vulnerabilidad extrema y riesgo de exclusión realizados durante los ejercicios 2022 y 2023.

Visto que no se otorga la presente subvención por el procedimiento ordinario, que establece el artículo 22.2 c) de la LGS, que se utiliza el procedimiento directo de concesión y no el de concurrencia por los siguientes motivos: la entidad beneficiaria tiene entre sus objetivos la promoción de actividades sociales a fin de realizar atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, promoviendo su integración social, no existiendo en su ámbito de actuación otro colectivo con la misma finalidad y habiendo acreditado en ejercicios anteriores un adecuado y eficiente uso de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Barbastro en relación con las actividades y objetivos previstos.

Visto el informe emitido al respecto por la Secretaría General de fecha 22 de diciembre de 2023

Visto el informe de fiscalización emitido al respecto por la Intervención municipal de fecha 22 de diciembre de 2023

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable.

Esta Concejalía, en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Legislación Reguladora de Régimen Local, mediante delegación otorgada a través de Decreto de Alcaldía n.º 2023-1563, de 26 de julio y de las demás disposiciones concordantes.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR y proceder a la firma del Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Barbastro y Caritas Diocesana Barbastro-Monzón con domicilio social en Monzón, C/ Joaquín Costa nº 33, y CIF n.º R2200055H. Dicho convenio figura como anexo de este decreto.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto de 50.000,00 € a favor de Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón e imputarlo a la aplicación presupuestaria 14 23100 48001, "Bienestar Social. Subvención Cáritas. Funcionamiento y actividades", documento contable de retención de crédito nº2023-8439, de 18 de diciembre de 2023.

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a la Unidad de Intervención, y al Área de Bienestar Social, para su constancia y demás efectos procedentes.

En Barbastro, a fecha de firma electrónica.
El Concejal de Bienestar Social, Sanidad y Consumo





Ayuntamiento de Barbastro

ANEXO AL DECRETO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO Y CARITAS DIOCESANA BARBASTRO-MONZÓN

En Barbastro, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS:

De una parte, Dña Ana Belén Barón Ferrando, actuando en su calidad de Concejala de Bienestar Social, Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Barbastro, asistido por la Secretaria General del mismo, Dña. Marina Rivera Lleida.

Y de otra, Dña. Amparo Tierz Arnal, actuando en su calidad de Directora de Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón con domicilio social en Monzón, C/ Joaquín Costa nº 33 y CIF n.º R2200055H.

Ambas partes se reconocen mutua y reciprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y

EXPONEN:

Que Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón (a través de Cáritas Interparroquial de Barbastro) y el Ayuntamiento de Barbastro tienen el objeto de fomento de las condiciones que favorezcan la mejora de la calidad de vida de los más necesitados, promoviendo su integración social además de la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Que desde hace varios años Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón ha venido desarrollando, en colaboración con el área de Bienestar Social y los Servicios Sociales un programa de actividades sociales que tienen el doble objetivo de facilitar la integración de la población más vulnerable y apoyar económicamente a las familias más desfavorecidas que no disponen de recursos suficientes y la prevención y atención de adicciones.

Que en los últimos años se ha detectado un aumento del número de realidades familiares que requieren intervención urgente tanto en el ámbito de necesidades socioeconómicas como en la prevención de adicciones para lograr soluciones que sean conformes a la dignidad humanas y a las exigencias de justicia social, aumento que se ha visto agravado de manera sustancial a





Ayuntamiento de Barbastro

causa de la crisis socioeconómica en la que nos encontramos inmersos.

Que el Ayuntamiento es consciente de la realidad social descrita y reconoce que es preciso el desarrollo y ejecución de una mayor número de actuaciones tendentes a disminuir la exclusión social en Barbastro y continuar con el programa de prevención de adicciones y por este motivo se considera de interés general colaborar con Cáritas en la financiación de los gastos del programa de actividades sociales, dado su conocimiento de los colectivos de familias en situación de vulnerabilidad y de la disponibilidad de una estructura adecuada para trabajar con ellos.

Que tanto el Ayuntamiento de Barbastro como la Entidad Cáritas Diocesana de Barbastro Monzón tienen objetivos comunes y por tanto es conveniente una colaboración estrecha que permita la mejora de la calidad de vida de los más necesitados, promoviendo su integración social y por ello en el presupuesto para este ejercicio se recoge partida presupuestaria como subvención nominativa por concesión directa a la mencionada entidad.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable, posibilita la figura del convenio para canalizar subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general de la Entidad Local.

A la vista de lo expuesto, ambas entidades acuerdan la suscripción del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto de la Subvención.

El objeto de la subvención es la financiación parcial de los gastos ocasionados con motivo del programa de actividades sociales desarrollado en el municipio de Barbastro y dirigido a vecinos de la ciudad en situación de vulnerabilidad extrema y riesgo de exclusión y de los gastos derivados del programa de prevención y atención de adicciones de la ciudad durante los ejercicios 2022 y 2023.

El otorgamiento de la presente subvención se encuadra en la línea estratégica nº 1 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro. (Acción nº2)

Segunda.- Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento de Barbastro aportará a Caritas Diocesana Barbastro-Monzón, la cantidad de 50.000,- € destinada a la ejecución del objeto de la actuación subvencionable fijada en el apartado anterior del presente convenio. El importe total del presupuesto protegible asciende a 50.000,- €.

Tercera.- Condiciones y compromisos.





Ayuntamiento de Barbastro

El beneficiario se compromete a desarrollar el programa de actividades sociales y el programa de prevención y atención de adicciones citado en la cláusula primera de este convenio.

Las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y, en particular, por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma.

Además, en el desarrollo de todas las acciones realizadas en el marco de este convenio, se deberá dejar constancia de la financiación de las mismas por parte del Ayuntamiento, mediante la inclusión del logo del mismo en todo el material generado, así como la difusión de la subvención concedida de conformidad con lo establecido en el art. 3b) de la ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En la sede de la Entidad en Barbastro se colocará un cartel informativo, en formato DinA3, de la subvención recibida del Ayuntamiento de Barbastro.

En cualquier caso, el beneficiario de esta subvención asume la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden por parte de la Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o, en su caso, del órgano de control externo autonómico.

En caso de verse alteradas las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, la misma podría verse modificada.

Tanto el incumplimiento de las condiciones determinadas en la cláusula primera, el incumplimiento de los plazos y forma de justificación indicados en la cláusula séptima como la imputación de gastos no subvencionables conforme a la cláusula octava, supondrían la modificación de la resolución de la concesión.

Cuarta.- Crédito presupuestario.

La aportación de 50.000,- € que contempla este convenio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14 23100 48001, denominada "Bienestar Social. Subvención Cáritas - Funcionamiento Actividades" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro, documento contable de retención de crédito nº 2023/2463 de 18 de diciembre de 2023.

Quinta.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma actividad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos (art 19.3 LGS) no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable. (art 34.10 LSA)

Esta subvención no será compatible con las otorgadas al mismo beneficiario por otros entes dependientes del Ayuntamiento de Barbastro, cuando el objeto sea coincidente.





Ayuntamiento de Barbastro

Sexta.- Plazos y modos de pago y garantía, en su caso.

Dadas las características de la organización destinataria de esta subvención - Entidad sin ánimo de lucro, la cuantía de la misma por importe de 50.000 €, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de ayuda, el abono del 50% de la referida aportación, esto es 25.000 euros, se hará efectivo mediante un pago anticipado y el 50% restante, esto es 25.000 euros, una vez sea presentada la documentación justificativa y acreditativa del cumplimiento de las obligaciones establecidas.

Los pagos anticipados se realizan como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención mediante transferencia en la cuenta que a tal efecto haya comunicado el beneficiario a través de la correspondiente ficha de terceros (de acuerdo al modelo normalizado disponible en la página web del Ayuntamiento) debidamente cumplimentada y validada por la entidad bancaria. No se establece la constitución de garantías (Art. 21 LGS, Art. 42, 43 y 46 RGS).

Séptima.- Plazos y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Séptima.1.- El **plazo para la justificación** de esta subvención finalizará **el 28 de febrero de 2024**

Séptima. 2.- La Entidad deberá justificar de conformidad con la normativa en materia de administración electrónica la aplicación dada a los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en este Convenio. A tal efecto, dentro del plazo establecido, el beneficiario de la subvención deberá presentar, junto a la instancia de justificación de la subvención (**Modelo JC1**), la siguiente documentación, en archivos electrónicos separados:

1.- Una **cuenta justificativa**, comprensiva de la siguiente documentación:

1.1.- Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (**Modelo JC2**).

1.2.- Una **memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación de ingresos y del gasto total subvencionable. (**Modelo JC3**)
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.
- c) La documentación acreditativa del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo





Ayuntamiento de Barbastro

de las facturas.

Si la forma de pago es en efectivo se presentará documento justificativo, debidamente firmado y sellado, de la recepción de los fondos en el que deberá constar cantidad recibida, concepto y fecha de la recepción. En este contexto se aplicará la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que establece en su artículo séptimo, apartado primero, que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

d) Las nóminas correspondientes que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111 del IRPF y sus justificantes de pago.

2.- En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 37.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, esto es, 40.000,00 € para los contratos de obras y 15.000,00 € para los contratos de suministro o de servicios, se debe presentar:

a) Tres presupuestos que deban haberse solicitado, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren. Adecuada justificación de la oferta elegida, en caso de que no resulte ser la económicamente más ventajosa.

3.- Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos **(Modelo JC1)**:

- a) El carácter deducible o no del Impuesto del Valor Añadido y, por tanto, si es subvencionable o no.
- b) Que los fondos recibidos del Ayuntamiento han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Que no se han obtenido ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas o entidades del sector público incompatibles con las que se han recibido por parte del Ayuntamiento de Barbastro.
- d) Que los gastos justificados están directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- e) Que los ingresos recibidos y los gastos efectuados para la ejecución de la actividad subvencionada son los recogidos en el modelo JC3, correspondiendo los últimos a los documentos justificativos aportados.





Ayuntamiento de Barbastro

f) Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos.

4.- Acreditación fotográfica de la colocación del cartel informativo y de la inclusión del logo del Ayuntamiento en el material generado con las acciones subvencionadas mediante el presente convenio, conforme a la cláusula tercera del mismo.

5.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, en caso de no haberse autorizado al Ayuntamiento para solicitar dichos datos

6.- Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos.

Séptima 3.- Por razón del objeto o naturaleza de la subvención, las bases reguladoras de la misma podrán exigir, además de los documentos previstos en los apartados 1, 2, 3 y 4 anteriores, los que procedan de entre los previstos en el art. 72 del RLGs, o exigir otros en lugar de todos o parte de los previstos en dichos apartados y en dicho precepto legal si resulta preciso para la justificación de la subvención.

Séptima 4.- El área o unidad que haya tramitado la subvención será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de informar del cumplimiento de las condiciones y del objeto de la subvención.

Octava.- Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables **todos los efectivamente realizados y pagados desde 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023** (art 31.2 LGS y 37.2 TRLSA), a excepción de los gastos de personal, cuyo pago podrá ser posterior a dicha fecha y siempre con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No son gastos subvencionables los siguientes:

- Tributos locales, que comprende tasas, impuestos y contribuciones especiales (art 179.2 REBASO y 9 TRLHL)
- Gastos de restaurantes, alojamiento y de adquisición de productos no relacionados con el objeto del convenio (alcohol, tabaco, etc).
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de inversión cuando la aplicación presupuestaria en la que conste la subvención sea del capítulo 4 del presupuesto de gastos.
- Gastos de desplazamiento, en vehículo particular o taxi, en la parte que excedan a los importes legalmente establecidos como máximos para kilometraje, y que actualmente asciende a 0,26 €/km.

Novena.- Seguimiento del Convenio





Ayuntamiento de Barbastro

Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio con el objeto de garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos antes expuestos y para dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación se creará una Comisión Mixta de Seguimiento. A tal fin, dicha Comisión de Seguimiento está integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, siendo presidida por un representante del Ayuntamiento de Barbastro. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos dos veces a lo largo del desarrollo del programa. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos que cualquiera de las partes considere oportuno.

Décima.- Difusión

En cumplimiento del artículo 11 de la Ordenanza general municipal de concesión de subvenciones se dará publicidad a la subvención concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en su caso, en la Base de Datos de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS y 14 del TRLSA; así como en la página web del Ayuntamiento de Barbastro, de conformidad con lo establecido en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De acuerdo con el R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 31 relativo a la publicidad de la subvención por parte del beneficiario, deberá figurar en todas las actuaciones y actividades que se desarrollen en el marco de este convenio la imagen institucional del Ayuntamiento de Barbastro.

Undécima.- En todo lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbastro para el año 2023.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante mí, la Secretaria General, que doy fe.

Por el Ayuntamiento de Barbastro La Concejal delegado de Bienestar Social, Sanidad y Consumo, (Resolución de Alcaldía 2023-1563 de 26 de julio) Ana Belén Barón Ferrando	Por Cáritas Diocesana Barbastro-Monzón La Directora, Amparo Tierz Arnal
---	---

Ante mí,

La Secretaria General,
Fdo. Marina Rivera Lleida

